(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015131 - SDQS No. 4992812024.

A los 28 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0015131 - SDQS No. 4992812024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013441
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013441 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 356145

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 28 de Noviembre de 2024 **No Radicado : 2024BAEE0013441**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015131 -** SDQS No. **4992812024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cuatro (4) Folios.

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015131 – SDQS No. 4992812024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) HAY UNA PERSONA QUE DEJA A UN CANINO AMARRADO DE CUBITO DORSAL (PARA TOMAR ESTA POSICION EL SEÑOR LO GOLPEA Y LO MALTRATA), LE COLOCA COMESTIBLES EN LA BOCA, PARA QUE EL ANIMAL RECIBA COMIDA LA PERSONA PIDE DINERO PARA PODERLE BRINDAR, EL PROPIETARIOES CONSUMIDOR DE ALUCINOGENOS Y EL HUMO SE LO BOTA AL CANINO, EL CANINO PERMANECE AL SOL Y AL AGUA (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 15 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 13 No. 57 (Dirección correcta: Carrera 13 No. 56 – 23), barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se llega al lugar referenciado (local comercial Dollar City) donde no se observa a la persona ni al canino reportado, se realizó recorrido perimetral, pero no sé logró evidenciar al sujeto con su animal de compañía.

En este sentido, el día 22 de noviembre de 2024 se realizó otro acercamiento, el cual no fue efectivo, pues al llegar al sitio, se busca al responsable del canino y al canino, pero no se encuentran, así que se procede hacer labor de vecindario y se pregunta a los habitantes del sector si conocen a la persona o al canino los cuales se les describen y ellos responden que sí. Sin embargo, no se obtiene ubicación del responsable del canino y este.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, le informo que se reprogramó visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	15	11	24	HORA INCIAL:	10:33	X PM	HORA FINAL:	10:48	X PM				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM240041 51	MOTIVO DE VISITA	verificación condiciones de bienestar												

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	de	Género:	F	M		Edad:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 13 # 57					Estrato:			
Localidad:	chapinero	Barrio:	chapinero central		Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):									

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	de	Teléfono:		Género:	F	M		Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	●	Ausencia de tenedor responsable	●	No se permitió el ingreso	O	
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	●	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	O
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	●	Fecha/hora:		Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	●	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O	
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	●	No aplica	O	Estado:				

Observaciones adicionales: Correcta: carrera 13 # 56-23 se llega al lugar referenciado (local comercial de larcity) donde no se observa a la persona natural del caso reportado, se realizan recorrido perimetral pero no se logra evidenciar al sujeto con su animal de compañía. se indaga con la comunidad quienes indican que un hombre pide monedas con una cobija entre las de la tarde.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51 piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la Autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	//	FECHA DE LA DILIGENCIA:	22 11 2024	HORA INICIAL:	12:32 PM	HORA FINAL:	12:52 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	//	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	~~1424~~ 4159	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar Animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C O Pasaporte O Cédula Extranjería O
Número de documento:	de	Género: F M Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 13 # 57		Estrato:
Localidad:	Chapinero	Barrio: Chapinero Central	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/	Tipo de documento:	C.C O Pasaporte O Cédula Extranjería O
Número de documento:	de	Teléfono:	Género: F M Otro — Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos — Adultos mayores — Menores — Condición especial — Otro
Tipo de vivienda	Propia — Arriendo — Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O			
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica O	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O	
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O			
Fue posible observar el animal:	Si O	No O	No aplica O	Estado:				

Observaciones adicionales: 2024BAER0C14989-2024BAER0C14991-2024BAER0C15122-2024BAER0015131-2024BAER0C15262-2024BAER0015275-2024BAER0C15388, Al llegar al punto no se observa el ciudadano con el canino, se indaga con algunos comerciantes quienes expresan que los caninos están en buenas condiciones de salud

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
No aplica ●	

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: / Firma: Cargo / placa: Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO X			Número de Conceptos pendientes	0